

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA

BASES

SEGUNDO CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SCJN/CIP/DGIF/OPS-011/2017  
"ACCESIBILIDAD A PERSONAS CON DISCAPACIDAD, AGUAS PLUVIALES Y ADECUACIÓN DE LA  
CASA DE LA CULTURA JURÍDICA DE TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS"

ÍNDICE

CAPÍTULO	CONCEPTO	PÁGINA
1.	OBSERVADORES.....	1
2.	OBTENCIÓN DE BASES.....	1
3.	DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA OBRA PÚBLICA Y LUGAR DONDE SE LLEVARÁN A CABO.....	1
4.	CALENDARIO DE EVENTOS.....	2
5.	DOCUMENTACIÓN BÁSICA QUE PROPORCIONA LA SCJN PARA PREPARAR SUS PROPUESTAS Y QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE LAS BASES.....	2
6.	MODIFICACIÓN A LAS BASES, VISITA AL SITIO DE OBRA Y JUNTA DE ACLARACIONES	2
7.	DOCUMENTACIÓN LEGAL Y FINANCIERA QUE DEBERÁN PRESENTAR LOS PARTICIPANTES EN ESTE PROCEDIMIENTO (SOBRES NÚMEROS 1 Y 2) .....	4
8.	PROPUESTA TÉCNICA (SOBRE CERRADO NÚMERO 3) .....	6
9.	PROPUESTA ECONÓMICA (SOBRE CERRADO NÚMERO 4) .....	7
10.	REQUISITOS FORMALES PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS.....	10
11.	SESIÓN DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS Y DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL Y FINANCIERA.....	10
12.	CRITERIOS DE EVALUACIÓN .....	11
13.	FIANZAS Y PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL .....	15
14.	GARANTÍA.....	16

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA

BASES

SEGUNDO CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SCJN/CIP/DGIF/OPS-011/2017  
"ACCESIBILIDAD A PERSONAS CON DISCAPACIDAD, AGUAS PLUVIALES Y ADECUACIÓN DE LA  
CASA DE LA CULTURA JURÍDICA DE TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS"

ÍNDICE

CAPÍTULO	CONCEPTO	PÁGINA
15.	SUSPENSIÓN, CANCELACIÓN, REPOSICIÓN O DECLARACIÓN DESIERTA DEL CONCURSO.....	16
16.	CAUSAS DE DESCALIFICACIÓN .....	16
17.	CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.....	17
18.	FALLO.....	17
19.	CONTRATACIÓN .....	17
20.	OTRAS CONSIDERACIONES.....	18
21.	SUSPENSIÓN Y TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL.....	20
22.	INCONFORMIDADES.....	20
23.	CONCILIACIÓN.....	20
24.	TRIBUNALES COMPETENTES.....	21

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA

BASES

SEGUNDO CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SCJN/CIP/DGIF/OPS-011/2017  
"ACCESIBILIDAD A PERSONAS CON DISCAPACIDAD, AGUAS PLUVIALES Y ADECUACIÓN DE LA  
CASA DE LA CULTURA JURÍDICA DE TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS"

La Suprema Corte de Justicia de la Nación (en adelante SCJN) con fundamento en lo dispuesto en los artículos 100, último párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y disposiciones normativas del Acuerdo General de Administración VI/2008 (en adelante AGA VI/2008), del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la SCJN por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requeridos por este Tribunal, convoca a las personas físicas y morales de nacionalidad mexicana, a participar en el segundo concurso por invitación pública nacional SCJN/CIP/DGIF/OPS-011/2017 para la adjudicación del contrato de obra pública en la modalidad de "precios unitarios y tiempo determinado", relativo a la "Accesibilidad a personas con discapacidad, aguas pluviales y adecuación de la Casa de la Cultura Jurídica de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas", el cual se registró por lo siguiente:

### 1. OBSERVADORES

En términos del artículo 51 del AGA VI/2008 y en concordancia con los diversos 57, fracción XV y 58, fracción XXX, de ese ordenamiento, cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos públicos de este procedimiento en calidad de observador, sin necesidad de obtener las bases, siempre y cuando se registre dentro de los treinta minutos previos a la celebración de los actos.

Cabe señalar que los actos de visita al sitio de obra y junta de aclaraciones, sesión de presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas y fallo serán videograbados y los participantes aceptan dicha acción con su participación.

### 2. OBTENCIÓN DE BASES

La convocatoria, bases y sus anexos estarán a disposición de los interesados, para consulta y obtención gratuita, del 23 al 25 de agosto del año en curso, en las oficinas de la Dirección de Contratación de Obras, Mantenimiento y Servicios (en lo sucesivo DCOMS) adscrita a la Dirección General de Infraestructura Física (en lo sucesivo DGIF) de la SCJN, ubicadas en calle Bolívar número 30, 4° piso, colonia Centro, código postal 06000, delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México; en la Casa de la Cultura Jurídica de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, ubicada en Avenida 10ª norte-poniente número 1326, fraccionamiento El Mirador, código postal 29030, Tuxtla, Gutiérrez, Chiapas, y en la página de internet de la SCJN en la dirección electrónica, <http://www.scjn.gob.mx>, en la liga <https://www.scjn.gob.mx/transparencia/obligaciones-de-transparencia/fraccion-xxviii/procedimientos-contratacion/297>, en las fechas indicadas en el numeral 4.

En caso de discrepancia en la obtención de la convocatoria, bases y sus anexos, prevalecerá lo publicado en internet. La convocatoria, bases, incluyendo sus anexos, así como las propuestas, no serán negociables en ningún momento.

Cabe mencionar que la convocatoria, bases y anexos serán enviados a las personas físicas o morales invitadas respecto de las cuales, la SCJN cuenta con alguna referencia de que pueda efectuar los trabajos objeto del presente concurso.

### 3. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA OBRA PÚBLICA Y LUGAR DONDE SE LLEVARÁN A CABO:

Los trabajos comprenden: ACCESIBILIDAD a personas con discapacidad para lo cual se adecuará la escalinata de acceso principal para eliminar los niveles existentes entre el área del vestíbulo y las áreas de consulta y capacitación; ADECUACIÓN se construirá la caseta de vigilancia y un sanitario, se colocará una cubierta en el acceso principal del inmueble, y una más, que se ubicará entre el paso de la casa original con el área de usos múltiples, además se remodelará el espacio abierto (patio trasero) destinado a la recreación de los usuarios; AGUAS PLUVIALES se adaptarán las instalaciones existentes en el inmueble para la captación de los escurrimientos pluviales provenientes de las losas para su posterior aprovechamiento y reutilización en servicios, empleando para ello un sistema de tratamiento del agua pluvial que permite procesarla de tal manera que pueda depositarse en un tanque cisterna (los equipos básicos de operación se ubicarán en el cuarto de máquinas).

El inmueble donde se ejecutarán los trabajos es propiedad de la SCJN y se ubica en Avenida 10ª norte-poniente número 1326, fraccionamiento El Mirador, código postal 29030, Tuxtla, Gutiérrez, Chiapas

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA

BASES

SEGUNDO CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SCJN/CIP/DGIF/OPS-011/2017  
"ACCESIBILIDAD A PERSONAS CON DISCAPACIDAD, AGUAS PLUVIALES Y ADECUACIÓN DE LA  
CASA DE LA CULTURA JURÍDICA DE TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS"

**4. CALENDARIO DE EVENTOS**

Obtención de la convocatoria, bases y anexos	Entrega de pliego de preguntas	Visita al sitio de obra y junta de aclaraciones	Sesión de presentación y apertura de propuestas
del 23 al 25 de agosto de 2017	Hasta el 29 de agosto 2017 a las 14:00 horas	30 de agosto de 2017 a las 11:00 horas	6 de septiembre de 2017 a las 11:00 horas

**5. DOCUMENTACIÓN BÁSICA QUE PROPORCIONA LA SCJN PARA PREPARAR SUS PROPUESTAS Y QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE LAS BASES**

- Anexo 1 Memoria descriptiva
- Anexo 2 Catálogo de conceptos
- Anexo 3 Especificaciones particulares
- Anexo 4 Especificaciones generales
- Anexo 5 41 planos en forma electrónica
- Anexo 6 Proyecto de contrato ordinario
- Anexo 7 Formato de carta protesta
- Anexo 8 Formato de manifestación de comprobante de domicilio electrónico fidedigno
- Anexo 9 Formato de protesta de domicilio legal
- Anexo 10 Formato tratándose de personas físicas
- Anexo 11 Formato de manifestación de documentación fiscal electrónica fidedigna
- Anexo 12 Formato de relación de contratos
- Anexo 13 Formato compromiso de cumplir con las normas, reglamentos y especificaciones
- Anexo 14 Formato de factor salario real
- Anexo 15 Formato de programa calendarizado de ejecución de los trabajos
- Anexo 16 Formato de programa calendarizado de los materiales
- Anexo 17 Formato de programa calendarizado de la mano de obra
- Anexo 18 Formato de programa calendarizado de la maquinaria y equipo
- Anexo 19 Formato de programa calendarizado del personal técnico-administrativo
- Anexo 20 Formato de análisis de precios unitarios
- Anexo 21 Formato de cálculo de indirectos
- Anexo 22 Formato de cálculo de financiamiento
- Anexo 23 Formato de análisis de utilidad
- Anexo 24 Formato de programa de erogaciones
- Anexo 25 Formato de fianzas y seguro (anticipo, cumplimiento, vicios ocultos y responsabilidad civil)

**6. MODIFICACIÓN A LAS BASES, VISITA AL SITIO DE OBRA Y JUNTA DE ACLARACIONES**

Es responsabilidad de los participantes revisar los requisitos solicitados en la presente convocatoria, bases y anexos, por lo que su propuesta deberá considerar las modificaciones que, en su caso, se efectúen en los términos señalados en los párrafos siguientes, en el entendido de que cualquier modificación y/o aclaración de la convocatoria, bases y sus anexos, será considerada como parte integrante de la misma.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA  
BASES

SEGUNDO CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SCJN/CIP/DGIF/OPS-011/2017  
"ACCESIBILIDAD A PERSONAS CON DISCAPACIDAD, AGUAS PLUVIALES Y ADECUACIÓN DE LA  
CASA DE LA CULTURA JURÍDICA DE TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS"

6.1. Modificación a la convocatoria, bases y anexos.

La convocatoria, bases y anexos podrán modificarse cuando lo autorice el titular de la DGIF, o el representante que éste designe, debiendo notificarse el contenido de la modificación a todos los participantes por los mismos medios que se utilizaron para difundir la respectiva convocatoria, bases y anexos, cuando menos cinco días hábiles previos a la fecha establecida para la entrega de propuestas.

6.2. Visita al sitio de obra

6.2.1. Para la visita al sitio de obra, de carácter obligatorio, se cita conforme a lo siguiente:

Visita al sitio de obra y junta de aclaraciones	Fecha	Horario
Avenida 10ª norte-poniente número 1326, fraccionamiento El Mirador, código postal 29030, Tuxtla, Gutiérrez, Chiapas.	30 de agosto de 2017	11:00 horas

6.2.2. Existiendo una tolerancia para los asistentes de 10 minutos posteriores a la hora señalada, transcurrido ese término no se registrará a los concursantes que se presenten. La hora oficial que rija el desarrollo de la visita al sitio de obra y junta de aclaraciones será la indicada en el reloj que se fijará en lugar visible.

6.2.3. Se permitirá el uso de cámara fotográfica y video exclusivamente del área donde se realizarán los trabajos para los fines específicos relacionados con la obra pública y queda estrictamente bajo la responsabilidad de quien la toma.

6.2.4. El traslado al sitio será bajo la responsabilidad de los participantes.

6.3. Junta de Aclaraciones

6.3.1. Finalizada la visita al sitio de obra, a continuación en el mismo lugar, se llevará a cabo una junta de aclaraciones, de carácter obligatorio, de la que se levantará el acta correspondiente, la cual formará parte integrante de las bases.

6.3.2. En el supuesto de que alguno de los participantes no asista será descalificado y no podrá continuar en el procedimiento.

6.3.3. Los pliegos de preguntas de los concursantes, deberán entregarse en las oficinas de la DCOMS adscrita a la DGIF de la SCJN, ubicadas en calle Bolívar número 30, 4° piso, colonia Centro, código postal 06000, delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México o enviarse por correo electrónico a la cuenta [obrapublica@mail.scjn.gob.mx](mailto:obrapublica@mail.scjn.gob.mx), siendo obligación de la persona física o moral participante cerciorarse de que las preguntas fueron recibidas en el lugar y plazo señalado comunicándose al teléfono 41131100, extensiones 1232 y 5722.

6.3.4. En la junta de aclaraciones se atenderán las preguntas enviadas y se permitirá presentar de manera verbal preguntas relacionadas a las respuestas producidas y solicitar precisiones específicas derivadas de la visita al sitio de obra; pero estas deberán ser calificadas de procedentes por la DCOMS área responsable del procedimiento, a efecto de que sean respondidas.

Excepcionalmente podrán responderse nuevas preguntas, cuando el representante de la Unidad Técnica lo determine conveniente.

LRPG/jace/amh/esp  


SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA

BASES

SEGUNDO CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SCJN/CIP/DGIF/OPS-011/2017  
"ACCESIBILIDAD A PERSONAS CON DISCAPACIDAD, AGUAS PLUVIALES Y ADECUACIÓN DE LA  
CASA DE LA CULTURA JURÍDICA DE TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS"

Se levantará y entregará a los asistentes copia simple del acta firmada, en la cual se harán constar las preguntas formuladas por los participantes y sus respectivas respuestas, mismas que deberán realizarse en forma congruente, clara y precisa, así como las modificaciones a la convocatoria, bases y anexos, en caso de haberlas. La falta de firma de algún concursante no invalidará su contenido y efectos.

6.3.5. La convocatoria, bases y sus anexos, también podrán ser modificadas en la junta de aclaraciones y autorizados por la DGIF o el representante que ésta designe, con base en la opinión del representante de la Unidad Técnica y de la Secretaría Jurídica de la Presidencia, en el ámbito de sus responsabilidades, debiendo hacerse constar en el acta respectiva. Dichas modificaciones serán parte integrante de las bases para todos los efectos legales.

6.4. En ningún caso, las modificaciones podrán consistir en la sustitución o variación sustancial del objeto del concurso originalmente convocado.

**7. DOCUMENTACIÓN LEGAL Y FINANCIERA QUE DEBERÁN PRESENTAR LOS PARTICIPANTES EN ESTE PROCEDIMIENTO (SOBRES NÚMEROS 1 Y 2)**

Los participantes en este concurso deberán presentar en la sesión pública indicada en el numeral 11 de estas bases, la siguiente documentación legal y financiera:

7.1. Documentación legal. En sobre número 1, para efectos de la elaboración del respectivo dictamen resolutivo legal:

7.1.1. Testimonios de los instrumentos otorgados ante fedatario público debidamente inscritos ante los registros que determine la ley, en que consten su constitución, su representante legal y sus reformas.

En el caso de personas físicas, se exigirá la presentación de una identificación oficial, entre las cuales podrá exhibirse la credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral o Instituto Nacional Electoral, pasaporte o cédula profesional;

7.1.2. Testimonio en el que conste el acto jurídico en virtud del cual se haya conferido al apoderado de la empresa la capacidad legal para actuar en su nombre en procedimientos de contratación e, incluso, en cualquiera de los actos relacionados con el vínculo contractual que pudiere establecerse;

7.1.3. Escrito conforme al anexo 7 en el cual manifieste bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurrirán los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conoce el AGA VI/2008 por tal tenor no se encuentra impedido o inhabilitado para participar y contratar conforme a lo establecido en los artículos 48 y 58 del referido ordenamiento;

7.1.4. Documento expedido durante el último semestre por algún órgano del Estado Mexicano en el cual conste el domicilio legal del participante para efectos del procedimiento de contratación y, en su caso, de la relación contractual que llegue a establecerse, como por ejemplo: predial, agua y luz. (no se aceptarán recibos telefónicos, estados de cuenta bancaria, ni de tienda comercial o departamental).

Si dicho comprobante fue expedido a nombre de una persona diversa al participante que acude al presente procedimiento, para cumplir con este requisito, será necesario que acredite la existencia del acto jurídico en virtud del cual tiene la propiedad o posesión del inmueble correspondiente;

En su caso, escrito en el cual manifieste bajo protesta de decir verdad que el comprobante de domicilio obtenido por medios electrónicos es fidedigno, conforme al anexo 8;

7.1.5. Escrito conforme al anexo 9 en el cual manifieste que en el domicilio al que se refiere el numeral anterior recibirá toda clase de notificaciones de los actos derivados del procedimiento respectivo, incluyendo los derivados de la adjudicación correspondiente, e incluso todos los relacionados con la contratación que, en su caso, llegue a celebrarse;

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA

BASES

SEGUNDO CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SCJN/CIP/DGIF/OPS-011/2017  
"ACCESIBILIDAD A PERSONAS CON DISCAPACIDAD, AGUAS PLUVIALES Y ADECUACIÓN DE LA  
CASA DE LA CULTURA JURÍDICA DE TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS"

7.1.6. Cédula de Identificación Fiscal;

En su caso, escrito en el cual manifieste bajo protesta de decir verdad que la cédula fiscal obtenida por medios electrónicos es fidedigna, conforme al anexo 8;

7.1.7. Cédula profesional del responsable técnico del participante;

7.1.8. Registro patronal expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social; y

7.1.9. Tratándose de personas físicas, escrito conforme al anexo 10 en el cual manifieste bajo protesta de decir verdad que cuenta con la capacidad profesional técnica y la experiencia para el cumplimiento del objeto requerido en estas bases.

7.2. Documentación financiera. En el sobre número 2, para efectos de la elaboración del respectivo dictamen resolutivo financiero:

7.2.1. Estados financieros dictaminados de 2015 y 2016.

Los estados financieros a los que se refiere este punto se tendrán por no presentados cuando el auditor externo emita opinión negativa o bien haya indicado la imposibilidad de emitir su dictamen.

En el caso de participantes que conforme a la legislación vigente hayan optado por no dictaminar sus Estados Financieros, deberán presentar estados financieros con cifras al 31 de diciembre de los ejercicios 2015 y 2016, respectivamente; en el entendido de que esa información deberá contener cuando menos el balance general y el estado de resultados, documentos que deberán estar suscritos por Contador Público, quien acreditará su calidad acompañando a la información financiera copia fotostática de su cédula profesional.

7.2.2. Estados financieros parciales de 2017.

Los estados financieros parciales correspondientes al ejercicio en que se está llevando a cabo el procedimiento de contratación, en el entendido de que al menos se entregará el balance general y el estado de resultados y las cifras serán como máximo de dos meses anteriores a la fecha en que se publicó la convocatoria, debiendo estar suscritos por Contador Público, quien acreditará su calidad acompañando a la información financiera copia fotostática de su cédula profesional.

7.2.3. Las declaraciones anuales de los años 2015 y 2016 del impuesto sobre la renta con sus respectivos anexos y la declaración de pago provisional más reciente del año en curso.

7.2.4. Escrito en el cual manifieste bajo protesta de decir verdad que las declaraciones de impuestos presentadas, y en su caso, los estados financieros dictaminados obtenidos por medios electrónicos son fidedignos, conforme al anexo 11.

Los diversos documentos indicados en los puntos 7.1. y 7.2. serán exigibles en la fecha programada para recibir la documentación legal y financiera debiendo presentarse en idioma español.

Deberán presentarse en original o copia certificada ante fedatario público, acompañada de copia simple para su revisión, cotejo y posterior devolución, los numerales 7.1.1., 7.1.2., 7.1.4., 7.1.6., 7.1.7., 7.1.8., 7.2.1., 7.2.2. y 7.2.3.

Para los numerales 7.1.3, 7.1.5, 7.1.9. y 7.2.4. estos se presentarán en original.

En caso de los numerales 7.1.4, 7.1.6. y 7.2.3. cuando estos correspondan a la versión electrónica, presentarán únicamente copia simple acompañada del escrito donde manifieste que dicha versión electrónica es fidedigna, conforme al anexo que corresponda.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA  
BASES

SEGUNDO CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SCJN/CIP/DGIF/OPS-011/2017  
"ACCESIBILIDAD A PERSONAS CON DISCAPACIDAD, AGUAS PLUVIALES Y ADECUACIÓN DE LA  
CASA DE LA CULTURA JURÍDICA DE TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS"

**8. PROPUESTA TÉCNICA (SOBRE CERRADO NÚMERO 3)**

Los concursantes en este procedimiento deberán presentar en la sesión pública indicada en el numeral 11 de estas bases, en el sobre número 3, cerrado en forma inviolable protegido con cinta adhesiva transparente, cruzando la solapa con la firma del representante legal, lo relativo a su propuesta técnica, el cual deberá contener:

8.1. Relación de los contratos indicando su capacidad técnica, con experiencia mínima de dos obras de características similares, en cuanto a obra civil en general, y monto de al menos el importe de su oferta, concluidas satisfactoriamente, en cualquiera de los años 2014, 2015, 2016 y lo que va del 2017, para lo cual deberá anexar los documentos comprobatorios correspondientes. No deberá presentar obras ejecutadas para el propio concursante.

Dicha relación deberá indicar fecha de suscripción, número de contrato, la descripción de los trabajos ejecutados, incluyendo nombre y número telefónico del cliente, monto contratado y periodo de ejecución, conforme al anexo 12.

La SCJN verificará la exactitud y autenticidad formal de dicha información.

8.2. La descripción de la planeación integral para la ejecución de la obra pública, incluyendo, la logística de forma congruente con los tiempos establecidos para ejecutarlos conforme al proyecto ejecutivo, el cual deberá considerar como mínimo: memoria descriptiva, catálogo de conceptos, especificaciones particulares, especificaciones generales y planos.

8.3. Relación de maquinaria y equipo propio y/o rentado que se requiere para la ejecución de los trabajos.

8.4. Currículum vitae de por lo menos el profesional técnico que proponga como responsable de la dirección, administración, control y ejecución de los trabajos, con experiencia laboral mínima en dos obras de características similares, en cuanto a obra civil en general, para lo cual deberá anexar copia simple legible de la cédula profesional a nivel licenciatura en Ingeniería Civil o Arquitectura.

8.5. Escrito en el cual manifieste el conocer las normas oficiales aplicables conforme a la Ley Federal de Metrología y Normalización, las normas de calidad de los materiales y las especificaciones particulares y generales de construcción, indicadas por la SCJN, así como, las leyes y reglamentos aplicables y su conformidad de ajustarse a sus términos, conforme al anexo 13.

8.6. Escrito en el cual manifieste el conocer las condiciones ambientales en donde se ejecutará la obra pública y de que, para la formulación de la propuesta las ha considerado, además de los alcances de todos y cada uno de los conceptos que se ejecutarán.

8.7. Se entiende por subcontratación, el acto mediante el cual el contratista encomienda a otra persona, física o moral la realización parcial del objeto de los trabajos. Cuando el contratista pretenda subcontratar, deberá comunicarlo previamente y por escrito a la SCJN, la que también por escrito resolverá si acepta o rechaza la subcontratación.

Cabe señalar que sólo se permitirá la subcontratación de las partidas de cancelería, carpintería, herrería y los conceptos EQU.01 y EQU.02.

En el caso de autorizarse y llevarse a cabo la subcontratación, el único responsable de los trabajos a realizar será el adjudicatario y será éste a quien se cubrirán los pagos. El subcontratista no quedará subrogado en ninguno de los derechos del contratista ni tendrán relación alguna con la SCJN.

8.8. Análisis de los conceptos de trabajo, describiendo el concepto a desarrollar, su unidad de medida y cantidad, así como la relación de los materiales con sus correspondientes consumos de mano de obra, maquinaria y equipo de construcción con sus rendimientos, sin considerar costos e importes.

En caso de que el análisis de los conceptos de trabajo esté integrado por básicos o auxiliares, deberán incluirse en este documento los utilizados para el cálculo en referencia.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA

BASES

SEGUNDO CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SCJN/CIP/DGIF/OPS-011/2017  
"ACCESIBILIDAD A PERSONAS CON DISCAPACIDAD, AGUAS PLUVIALES Y ADECUACIÓN DE LA  
CASA DE LA CULTURA JURÍDICA DE TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS"

- 8.9. Análisis, cálculo e integración del factor de salario real, conforme al anexo 14.
- 8.10. Listado de insumos que intervienen en la integración de la propuesta, señalando los materiales, mano de obra, maquinaria y equipo de construcción, con la descripción y especificaciones técnicas de cada uno de ellos, indicando las cantidades a utilizar y sus respectivas unidades de medición.
- 8.11. Programa calendarizado de ejecución general de los trabajos, desglosado por partidas y conceptos de trabajo, indicando por quincena las cantidades de trabajo por realizar, conforme al anexo 15.
- 8.12. Programa cuantificado y calendarizado de materiales, señalando consumos y rendimientos, indicado por quincena el suministro de los materiales, expresados en unidades y cantidades requeridos, conforme al anexo 16.
- 8.13. Programa cuantificado y calendarizado quincenalmente de utilización de la mano de obra, expresadas en jornadas e identificando categorías, conforme al anexo 17.
- 8.14. Programa cuantificado y calendarizado quincenalmente de utilización de maquinaria y equipo de construcción, expresados en horas efectivas de trabajo, identificando su tipo y características, conforme al anexo 18.
- 8.15. Programa cuantificado y calendarizado quincenalmente de utilización del personal profesional técnico y administrativo encargado de la dirección y administración de los trabajos, expresadas en jornadas e identificando categorías, conforme al anexo 19.

**9. PROPUESTA ECONÓMICA (SOBRE CERRADO NÚMERO 4):**

Los concursantes en este procedimiento deberán presentar en la sesión pública indicada en el numeral 11 de estas bases, en el sobre número 4 cerrado en forma inviolable protegido con cinta adhesiva transparente, cruzando la solapa con la firma del representante legal, lo relativo a su propuesta económica, la cual deberá considerar los siguiente:

- 9.1. La vigencia de la propuesta técnica y económica será mínima de 60 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de entrega de la propuesta.
- 9.2. Su aceptación y conocimiento de que la contratación se realizará como una obra pública, bajo la condición de "precios unitarios y tiempo determinado".
- 9.3. Asimismo, el contrato será sujeto a ajuste de costos y procederá previa solicitud justificada del adjudicatario y se llevará a cabo efectuando la revisión de cada uno de los precios contratados, sujetándose a lo establecido en el artículo 163 del AGA VI/2008 y a lo siguiente:
- 9.3.1. En ningún caso el anticipo será sujeto de ajuste de costo.
- 9.3.2. El ajuste se aplicará a los costos directos, conservando permanentes los porcentajes de costos indirectos, financiamiento y utilidad originales.
- 9.3.3. El ajuste de costos se llevará a cabo mediante la revisión de cada uno de los precios del contrato, a través de la aplicación de los índices nacionales de precios que determine el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.
- 9.3.4. Los ajustes se calcularán a partir de la fecha en que se haya producido el incremento o decremento en el costo de la mano de obra de acuerdo con los montos o porcentajes aprobados por la Comisión Nacional de Salarios Mínimos publicados en el Diario Oficial de la Federación, y respecto de la mano de obra de los trabajos pendientes de ejecutar de acuerdo con el programa de ejecución pactado en el contrato.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA

BASES

SEGUNDO CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SCJN/CIP/DGIF/OPS-011/2017  
"ACCESIBILIDAD A PERSONAS CON DISCAPACIDAD, AGUAS PLUVIALES Y ADECUACIÓN DE LA  
CASA DE LA CULTURA JURÍDICA DE TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS"

- 9.3.5. Los ajustes se harán a la fecha convenida cuando no exista atraso imputable al adjudicatario con respecto al programa de ejecución y exclusivamente para los trabajos pendientes de realizar conforme al programa de ejecución originalmente pactado.
- 9.3.6. En caso de incumplimiento en el plazo de ejecución pactado, por causas imputables de la empresa, no se aplicará el ajuste de costos.
- 9.4. El plazo de ejecución será de 120 días naturales, contados a partir del día hábil siguiente a la entrega del anticipo y puesta a disposición del inmueble, quedando asentado en bitácora.
- 9.5. El pago será del 35% (treinta y cinco por ciento) de anticipo para inicio de los trabajos, mediante transferencia electrónica dentro de los ocho días hábiles siguientes a la presentación del comprobante fiscal digital por internet (CFDI) correspondiente en ventanilla única de la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad, sita en Bolívar número 30, planta baja, colonia Centro, código postal 06000, delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, que cumpla con los requisitos fiscales vigentes y las fianzas de anticipo y cumplimiento; estas últimas dictaminadas favorablemente por la Secretaría Jurídica de la Presidencia.

Los pagos subsecuentes serán por el 100% (cien por ciento) del monto contratado, por trabajos ejecutados a través de estimaciones, en las que se amortizará en cada una de ellas el anticipo en su mismo porcentaje, las que se deberán formular con una periodicidad no mayor de treinta días naturales y presentar a la supervisión interna de la SCJN para su revisión por trabajos terminados y ejecutados conforme a los términos del contrato y que corresponda al cumplimiento del porcentaje de avance de obra que se indica en el programa valorado presentado por el concursante a la fecha de elaboración de la estimación.

Las estimaciones deberán pagarse, en un plazo no mayor a veinte días hábiles, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la Supervisión Interna de la SCJN de conformidad al artículo 156 del AGA VI/2008 y a la presentación del comprobante fiscal digital (CDFI) correspondiente en ventanilla única, de la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad, que cumpla con los requisitos fiscales vigentes y acompañada de la documentación que acredite la procedencia de su pago.

Para fines de facturación el domicilio fiscal de la SCJN será: José María Pino Suárez, número 2, colonia Centro, delegación Cuauhtémoc, código postal 06060, Ciudad de México.

El comprobante fiscal digital por internet (CFDI) se deberá enviar a la dirección de correo [dquillen@mail.scjn.gob.mx](mailto:dquillen@mail.scjn.gob.mx), y acompañadas de lo siguiente:

- Archivo electrónico en formato XML
- Acuse de recepción del archivo XML en el correo antes citado
- Validación en el SAT del folio fiscal
- Validación en el SAT de la estructura, el sello y cadena original

Lo anterior, para su posterior pago mediante transferencia electrónica, debiendo para tal efecto el adjudicatario proporcionar, su número de cuenta bancaria, número de clave bancaria estandarizada (CLABE) e indicar institución bancaria y número de sucursal.

- 9.6. Análisis de precios unitarios, conforme al anexo 20.
- 9.7. Análisis de básicos, auxiliares e integración de cuadrillas de mano de obra.
- 9.8. Tabulador de salarios base de mano de obra por jornada e integración de los salarios.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA  
BASES

SEGUNDO CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SCJN/CIP/DGIF/OPS-011/2017  
"ACCESIBILIDAD A PERSONAS CON DISCAPACIDAD, AGUAS PLUVIALES Y ADECUACIÓN DE LA  
CASA DE LA CULTURA JURÍDICA DE TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS"

- 9.9. Carta firmada por el representante o apoderado legal, en donde manifieste que en caso de tener errores en la integración del factor de salario real y resultar ganador, aceptará modificar la propuesta en los términos establecidos en la Ley Federal del Trabajo y Ley del Seguro Social, aún y cuando, que con dicha modificación cambie el monto de su propuesta.
- 9.10. Análisis, cálculo e integración de los costos horarios de la maquinaria y equipo de construcción, debiendo considerar éstos, para efectos de evaluación, con costos y rendimientos de máquinas y equipos nuevos.
- 9.11. Análisis, cálculo e integración de los costos indirectos, identificando los correspondientes a los de administración de oficinas de campo y los de oficinas centrales, conforme al anexo 21.
- 9.12. Análisis, cálculo e integración del costo por financiamiento, conforme al anexo 22.
- 9.13. Utilidad propuesta por el concursante, conforme al anexo 23.
- 9.14. Listado de insumos que intervienen en la integración de la propuesta, agrupando por materiales, mano de obra, maquinaria y equipo de construcción, con la descripción de cada uno de ellos, indicando las cantidades a utilizar, con sus respectivas unidades de medición y sus importes.
- Deberá entregarse tanto en formato documental como electrónico (disco compacto CD-R), elaborado en el software Excel 97 o superior, en caso de diferencia prevalecerá la información proporcionada en formato documental.
- 9.15. Propuesta económica, conforme al **Anexo 2 Catálogo de conceptos**, conteniendo descripción, unidades de medición, cantidades de trabajo, precios unitarios con número y letra e importes por y conceptos de trabajo y del total de la propuesta, los precios deberán indicarse en moneda nacional y cubrirse con cinta adhesiva transparente.
- Los precios deberán presentarse en moneda nacional, anotarse con número y letra, coincidir entre sí; en caso de diferencia, prevalecerá el consignado con letra.
- En caso de errores en las operaciones aritméticas de la proposición, el concursante acepta que la SCJN realice las correcciones y el monto correcto sea el que se considere para el análisis comparativo de las propuestas.
- En caso que alguna propuesta contenga errores en más de 10 conceptos o que la suma de ellos exceda el 10% de la misma, será descalificada.
- Deberá entregarse tanto en formato impreso como electrónico (disco compacto CD-R), elaborado en el software Microsoft® Excel 97 o superior, en caso de diferencia prevalecerá la información proporcionada en formato impreso.
- 9.16. Programa de erogaciones de la ejecución general de los trabajos, calendarizado y cuantificado quincenalmente, desglosado en partidas y conceptos de trabajo, debiendo existir congruencia con los programas presentados en la etapa técnica, conforme al anexo 24.
- 9.17. Programa de erogaciones calendarizado quincenalmente y cuantificado de suministro de materiales, señalando consumos y rendimientos, expresados en unidades y cantidades requeridos e importes.
- 9.18. Programa de erogaciones calendarizado quincenalmente y cuantificado de utilización de la mano de obra expresadas en jornadas e identificando categorías e importes.
- 9.19. Programa de erogaciones calendarizado quincenalmente y cuantificado de utilización de la maquinaria y equipo de construcción, identificando su tipo y características e importes.
- 9.20. Programa de erogaciones calendarizado quincenalmente y cuantificado de utilización del personal profesional técnico, administrativo y de servicio encargado de la dirección y administración de los trabajos expresadas en jornadas e identificando categorías e importes.

LRPG/race/amh/esp  


SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA

BASES

SEGUNDO CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SCJN/CIP/DGIF/OPS-011/2017  
"ACCESIBILIDAD A PERSONAS CON DISCAPACIDAD, AGUAS PLUVIALES Y ADECUACIÓN DE LA  
CASA DE LA CULTURA JURÍDICA DE TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS"

Los precios de materiales y equipos deberán ser considerados a la fecha de la elaboración de la propuesta, además deberán tomar en cuenta en el estudio de costos indirectos, el costo de las fianzas y póliza de seguro de responsabilidad civil.

Los formatos considerados en las bases del concurso son indicativos. Los concursantes podrán presentar la correspondiente información en formato libre y de acuerdo al software que utilicen, respetando el contenido y estructura del formato proporcionado en las presentes bases.

**10. REQUISITOS FORMALES PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS**

La documentación legal y financiera, así como las propuestas técnica y económica deberán ser dirigidas a la SCJN, con atención a la DGIF y presentarse en idioma español, salvo por la utilización de tecnicismos que se refieran a términos en inglés.

- 10.1. Las propuestas técnica y económica deberán presentarse en sendos sobres cerrados en forma inviolable, protegidos con cinta adhesiva transparente, cruzando la solapa con la firma del representante legal del concursante.
- 10.2. En cada sobre, la documentación deberá seguir estrictamente el orden que se indica en las bases, en forma completa y firmada por el apoderado o representante legal en todas sus hojas, sin tachaduras ni enmendaduras y foliadas en forma consecutiva de manera visible en todas sus hojas.
- 10.3. Los concursantes deberán presentar una sola oferta completa, por lo que no se aceptará alternativa alguna, ni ofertas parciales.
- 10.4. Únicamente se aceptarán propuestas de los concursantes que obtuvieron las bases y participaron en la visita al sitio de obra y junta de aclaraciones.

**11. SESIÓN DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS Y DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL Y FINANCIERA**

La presentación y apertura de propuestas técnica y económica y entrega de documentación legal y financiera, se efectuará en las oficinas de la DCOMS adscrita a la DGIF, ubicadas en calle Bolívar número 30, 4° piso, colonia Centro, código postal 06000, delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, el 6 de septiembre de 2017, a las 11:00 horas.

El concursante que no se encuentre en el local designado para tal efecto a la hora indicada y registrado en la lista de asistencia respectiva, no podrá participar en el presente concurso por invitación pública nacional.

La sesión será conducida por el representante del área responsable del procedimiento de la DGIF, y asistirán los representantes de la Secretaría Jurídica de la Presidencia y la Unidad Técnica correspondiente, así como todos los concursantes y cualquier interesado en el procedimiento, sujeto a la disponibilidad del espacio físico.

El concursante que asista deberá presentar original de su identificación oficial: credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral o Instituto Nacional Electoral, pasaporte o cédula profesional.

Los concursantes entregarán al inicio del acto sus propuestas técnicas y económicas en sobre cerrado, y se acompañará, por separado, la documentación legal y financiera en el orden previsto en las bases. La SCJN conservará toda la documentación presentada en la sesión por los proponentes.

La apertura de los sobres que contengan las propuestas técnicas y económicas presentadas por cada participante, así como la documentación legal y financiera se realizará en el propio acto. Iniciada la sesión no podrá suspenderse hasta en tanto no se hubiesen abierto todos los sobres presentados.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA

BASES

SEGUNDO CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SCJN/CIP/DGIF/OPS-011/2017  
"ACCESIBILIDAD A PERSONAS CON DISCAPACIDAD, AGUAS PLUVIALES Y ADECUACIÓN DE LA  
CASA DE LA CULTURA JURÍDICA DE TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS"

En casos excepcionales, con la debida justificación, podrá suspenderse la sesión y deberá continuarse dentro del día hábil siguiente.

El representante del área responsable del procedimiento leerá en voz alta al nombre del concursante al que corresponde cada oferta técnica, y verificará que se encuentran debidamente firmadas por el representante legal y foliadas las hojas de las propuestas, indicará el número de hojas que la componen y sellará y rubricará conjuntamente con el representante de la Unidad Técnica.

Concluida la apertura de las propuestas técnicas, de inmediato procederá a la apertura de las propuestas económicas, dando lectura en voz alta al nombre del concursante y el monto total de la oferta económica, incluidos los descuentos y los impuestos que correspondan, verificando que los precios estén protegidos conforme a los requisitos de las bases, indicará el número de hojas que la componen y sellará y rubricará conjuntamente con el representante de la Unidad Técnica.

Las fojas de las propuestas económicas en las que se indiquen las cotizaciones se rubricarán por dos participantes, cuando menos, salvo en el supuesto de que sólo se haya presentado una propuesta.

De la sesión pública se levantará acta circunstanciada, que deberá ser firmada por los concursantes al evento y agregársele la lista de asistencia, proporcionándoles copia del acta a los mismos.

La falta de firma del acta por parte de algún concursante no invalidará su contenido y efectos. En caso, de que algún concursante se negara a firmar dicha acta se asentarán los motivos.

En el acta circunstanciada se hará constar la recepción de la documentación legal y financiera que hayan entregado los concursantes, la que será sujeta a análisis posterior.

La documentación legal y financiera será remitida a los órganos competentes para la emisión de los dictámenes resolutivos correspondientes. En el mismo acto, se entregarán las propuestas técnicas y las económicas a las áreas responsables de su análisis, para que emitan los dictámenes resolutivos correspondientes.

## 12. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Los documentos presentados por cada uno de los concursantes se someterán a los criterios de evaluación legal, financiera, técnica y económica que se precisan a continuación, para la emisión de los respectivos dictámenes.

No serán objeto de evaluación, las condiciones establecidas en estas bases que tengan como propósito facilitar la presentación de las proposiciones y agilizar la conducción de los actos del concurso; así como cualquier otro requisito cuyo incumplimiento, por sí mismo, no afecte la solvencia de las propuestas. La inobservancia por parte de los participantes respecto de dichas condiciones o requisitos, no será motivo para desechar sus propuestas.

Quedan comprendidos entre los requisitos cuyo incumplimiento por sí mismo no afecten la solvencia de la propuesta, el proponer un plazo de entrega menor al solicitado; el omitir aspectos que puedan ser cubiertos con información contenida en la propia propuesta técnica o económica; el no observar los formatos establecidos, si la información requerida se proporciona de manera clara; o cualquier otro cuyo propósito no sea determinar, objetivamente, la solvencia de la propuesta presentada. En ningún caso podrán suplirse las deficiencias sustanciales de las propuestas presentadas.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA

BASES

SEGUNDO CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SCJN/CIP/DGIF/OPS-011/2017  
"ACCESIBILIDAD A PERSONAS CON DISCAPACIDAD, AGUAS PLUVIALES Y ADECUACIÓN DE LA  
CASA DE LA CULTURA JURÍDICA DE TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS"

**12.1. Legales**

En el dictamen resolutivo legal relativo a este segundo concurso por invitación pública nacional, deberá evaluarse y pronunciarse con toda precisión sobre:

12.1.1. La constitución, vigencia y reformas de la persona moral que pretenda participar, así como la adecuada relación entre el objeto social del participante y la materia de la contratación.

En el caso de persona física la presentación de una identificación oficial, expedida por algún órgano competente del Estado Mexicano;

12.1.2. La acreditación del representante legal o apoderado del participante;

12.1.3. La presentación de la declaración firmada por el representante legal o por el respectivo apoderado legal del participante, persona física o moral, en la que manifieste bajo protesta de decir verdad conocer lo indicado en el numeral 7.1.3 de las presentes bases;

12.1.4. La comprobación del domicilio legal del participante y la presentación de la declaración a la que se refiere el numeral 7.1.5 de las presentes bases;

12.1.5. La presentación de la Cédula de Identificación Fisca y en su caso, la presentación de la declaración a la que se refiere el numeral 7.1.6 de las presentes bases;

12.1.6. La presentación de la cédula profesional del responsable técnico del participante;

12.1.7. La presentación del registro patronal expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social; y

12.1.8. Tratándose de personas físicas, la presentación de la manifestación a la que se refiere el numeral 7.1.9. de la presente convocatoria/bases.

**12.2. Financieros**

En el dictamen resolutivo financiero relativo a este segundo concurso por invitación pública nacional deberá evaluarse y pronunciarse con toda precisión sobre las razones financieras que a continuación se señalan:

12.2.1. El índice de liquidez sea mayor o igual a 0.9, al tenor de la siguiente fórmula:

Índice de liquidez = activo circulante/pasivo a corto plazo.

12.2.2. El índice de solvencia sea mayor o igual a 1.0, al tenor de la siguiente fórmula:

Índice de solvencia = activo total/pasivo total

12.2.3. El índice de margen operativo sea mayor o igual a 0.0, al tenor de la siguiente fórmula:

Índice de margen operativo = utilidad de operación/ventas

En el supuesto de que alguno de los índices anteriores no alcance la puntuación señalada, se procederá a aplicar ese índice a la información financiera de cada uno de los ejercicios que presentó el participante y se aplicará un promedio el cual para ser satisfactorio deberá cumplir con la condición señalada anteriormente.

En caso de mantenerse la situación no satisfactoria, se emitirá dictamen resolutivo "no favorable".

LRPG/jace/amh/edp

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA

BASES

SEGUNDO CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SCJN/CIP/DGIF/OPS-011/2017  
"ACCESIBILIDAD A PERSONAS CON DISCAPACIDAD, AGUAS PLUVIALES Y ADECUACIÓN DE LA  
CASA DE LA CULTURA JURÍDICA DE TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS"

**12.3. Técnicos**

En el dictamen resolutivo técnico se evaluará la propuesta técnica, calificando el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- 12.3.1. Se verificará que el concursante compruebe su capacidad técnica, acreditando haber realizado mínimo dos obras de características similares, en cuanto obra civil en general, y monto de al menos el importe de su oferta, concluidas satisfactoriamente, en cualquiera de los años 2014, 2015, 2016 y lo que va del 2017, para lo cual deberá anexar los documentos comprobatorios correspondientes. No deberá presentar obras ejecutadas para el propio concursante.

La relación presentada debe cumplir con los mínimos requerimientos solicitados en las bases. La SCJN verificará la exactitud y autenticidad formal de dicha información.

- 12.3.2. Se revisará la descripción de los trabajos de forma congruente con los tiempos establecidos para ejecutarlos conforme al proyecto ejecutivo, en el cual deberá considerar como mínimo: memoria descriptiva, catálogo de conceptos, especificaciones particulares, especificaciones generales y planos; y no podrá ser mayor al establecido, y que el procedimiento constructivo sea congruente de acuerdo al programa de ejecución considerado en su propuesta.
- 12.3.3. Se revisará la relación de la maquinaria y equipo suficiente y necesario, sea o no propio.
- 12.3.4. Que el concursante haya presentado currículum vitae de por lo menos el profesional técnico que proponga como responsable de la dirección, administración, control y ejecución de los trabajos, con experiencia laboral mínima de dos obras, en cuanto obra civil en general, para lo cual deberá anexar copia simple legible de la cédula profesional a nivel licenciatura en Ingeniería Civil o Arquitectura.
- 12.3.5. Que el concursante haya manifestado por escrito, el conocer las normas oficiales aplicables conforme a la Ley Federal de Metrología y Normalización, las normas de calidad de los materiales y las especificaciones particulares y generales de construcción, indicadas por la SCJN, así como, las leyes y reglamentos aplicables y su conformidad de ajustarse a sus términos.
- 12.3.6. Que el concursante haya manifestado por escrito el conocer las condiciones ambientales donde se ejecutará la obra pública y que ha considerado todos los conceptos que se ejecutarán para la elaboración de su propuesta.
- 12.3.7. Que el concursante haya manifestado por escrito, en su caso, pretender o no subcontratar alguna (s) o todas las partidas de cancelería, carpintería, herrería y los conceptos EQU.01 y EQU.02.
- 12.3.8. El documento será evaluado en forma global verificando que se presenten los análisis de conceptos de trabajo integrados de manera congruente, atendiendo con mayor énfasis a los conceptos más representativos.
- Se deberán presentar en forma desglosada, incluyendo los análisis de los siguientes básicos: morteros, concretos, aceros, cimbras; es decir no deberán presentar sus análisis de conceptos utilizando sólo básicos en todos los componentes de la tarjeta de análisis (materiales, mano de obra y equipo).
- 12.3.9. El concursante deberá presentar los factores de salario real para cada una de las categorías del personal que intervendrá en su propuesta, considerando para ello todos los elementos que la ley establece.
- 12.3.10. El listado deberá contener y cumplir con todos los insumos que intervienen en la propuesta, tales como: materiales, mano de obra, maquinaria y equipo de construcción con sus respectivas especificaciones técnicas detalladas, indicando su unidad de medición y cantidad, así como especificar marcas y modelos solicitados en el catálogo de conceptos.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA  
BASES

SEGUNDO CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SCJN/CIP/DGIF/OPS-011/2017  
"ACCESIBILIDAD A PERSONAS CON DISCAPACIDAD, AGUAS PLUVIALES Y ADECUACIÓN DE LA  
CASA DE LA CULTURA JURÍDICA DE TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS"

- 12.3.11. El documento deberá cumplir con la presentación de dos programas, uno por partidas y por conceptos de trabajo, indicando por quincena las cantidades de trabajo por realizar, siendo congruente con los tiempos establecidos en las bases. Este documento podrá venir impreso en el programa que el concursante maneje.
- 12.3.12. El documento debe ser congruente con los consumos y rendimientos considerados por el concursante, y deberá indicar que la programación del suministro de materiales considerados dentro de la propuesta sea quincenal, con unidades, cantidades y con los tiempos congruentes de entrega de los mismos. Este documento podrá venir impreso en el programa que el concursante maneje.
- 12.3.13. El documento contendrá una programación quincenal de la utilización de la mano de obra considerada dentro de su propuesta, expresada en jornales e identificando las categorías de dicho personal, con unidades y cantidades, debiendo ser congruente con los rendimientos considerados por el concursante. Este documento podrá venir impreso en el programa que el concursante maneje.
- 12.3.14. Que el concursante cuente con la maquinaria y equipo de construcción adecuado y suficiente, presentando una programación quincenal de la utilización de maquinaria y equipo considerados dentro de la propuesta, expresada en horas efectivas de trabajo, identificando su tipo y características, debiendo ser congruente con los rendimientos considerados por el concursante. Este documento podrá venir impreso en el programa que el concursante maneje.
- 12.3.15. El documento debe contener una programación quincenal de utilización de personal técnico y administrativo encargado de la dirección y administración de los trabajos, expresado en jornadas e identificando categorías, el cual debe ser adecuado y suficiente para ejecutar los trabajos. Este documento podrá venir impreso en el programa que el concursante maneje.

Para obtener el dictamen resolutivo técnico favorable será indispensable que el concursante cumpla con todos y cada uno de estos numerales.

#### 12.4. Económicos

Las propuestas económicas se evaluarán en términos de lo previsto en el artículo 69 del AGA VI/2008. Su análisis comprenderá los siguientes aspectos:

- 12.4.1. Que la propuesta contenga los requisitos relativos a la vigencia, plazo de ejecución y forma de pago.
- 12.4.2. El presupuesto base será determinante para resolver sobre la solvencia de las propuestas, con un rango que no sea  $\pm$  al 20%.

Se incluirá el análisis a los precios unitarios presentados. En ningún caso, podrán modificarse los precios ofertados.

Además se efectuará la revisión a las modificaciones efectuadas en la visita al sitio de obra y junta de aclaraciones.

- 12.4.3. El presupuesto base es aquel formulado por la SCJN.
- 12.4.4. El concursante acepta que en caso que la propuesta presentada contenga errores aritméticos la SCJN realice las correcciones para fines comparativos, aclarando, que en ningún caso se efectuará dicha corrección cuando no se hubiese ofertado el precio correspondiente.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA

BASES

SEGUNDO CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SCJN/CIP/DGIF/OPS-011/2017  
"ACCESIBILIDAD A PERSONAS CON DISCAPACIDAD, AGUAS PLUVIALES Y ADECUACIÓN DE LA  
CASA DE LA CULTURA JURÍDICA DE TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS"

12.4.5. La propuesta obtendrá dictamen resolutivo económico "no favorable" cuando:

- El importe ofertado sea superior o inferior al 20% del presupuesto base u otras referencias de que disponga la SCJN.
- Cuando no se acepte por escrito, los cambios que impliquen los errores de cálculo del factor de salario real.
- En caso que alguna propuesta contenga errores en más de 10 conceptos o que la suma de ellos exceda el 10% de la misma, será descalificada.

**13. FIANZAS Y PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

El monto de la propuesta incluirá el costo de las fianzas y la póliza de seguro de responsabilidad civil, mismas que deberá otorgar el que resulte adjudicado, expedidas a favor de la SCJN, las cuales son:

13.1. Fianza por la totalidad del anticipo otorgado, incluyendo el impuesto al valor agregado, para garantizar su inversión, amortización y devolución, misma que deberá ser entregada dentro de los cinco días hábiles siguientes a la firma del contrato, conforme al anexo 25.

13.2. Fianza por el 10% del monto total contratado, excluyendo el impuesto al valor agregado, para garantizar el cumplimiento del contrato, misma que deberá ser entregada dentro de los diez días hábiles siguientes a la firma del contrato, conforme al anexo 25.

Para liberar la fianza será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de la SCJN, en el sentido de que está conforme con el cumplimiento del contrato, así como la presentación del acta de entrega-recepción correspondiente y previa entrega de la fianza de vicios ocultos.

13.3. Fianza de vicios ocultos al término de los trabajos, la fianza enunciada en el numeral 13.2 se sustituirá por otra equivalente al 10% del monto total ejecutado, incluyendo el impuesto al valor agregado, la cual tendrá vigencia desde el momento de la firma del acta entrega recepción y hasta un año contado a partir de la firma del finiquito, misma que deberá ser entregada dentro de los diez días hábiles siguientes en que su monto haya sido determinado en el finiquito, conforme al anexo 25.

13.4. El concursante en caso de ser adjudicado, deberá exhibir ante la SCJN, póliza de seguro de responsabilidad civil por daños a terceros, que ampare dos veces el monto total contratado, excluyendo el impuesto al valor agregado, misma que deberá ser exhibida ante la SCJN dentro de los diez días hábiles siguientes a la firma del contrato, Esta póliza no exime al contratista de cubrir aquellos daños causados a la SCJN y/o a terceros en sus bienes o personas, cuyo costo sobrepase el monto asegurado, y en ningún momento constituirán un límite de responsabilidad, conforme al anexo 25.

Las fianzas y la póliza de seguro de responsabilidad civil deberán ser expedidas por institución debidamente facultada por la autoridad competente.

**14. GARANTÍA**

Garantía del adjudicatario a nombre de la SCJN, por doce meses (mínimo) a partir de entrar en funcionamiento el sistema de captación y reutilización de aguas pluviales, pudiendo extenderse de acuerdo al tiempo que señale cada participante conforme a la Ley Federal de Protección al Consumidor, certificación de calidad y satisfacción al consumidor indicada en documento expedido por el fabricante de la marca solicitada, contra defectos de fabricación e instalación de los equipos.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA  
BASES

SEGUNDO CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SCJN/CIP/DGIF/OPS-011/2017  
"ACCESIBILIDAD A PERSONAS CON DISCAPACIDAD, AGUAS PLUVIALES Y ADECUACIÓN DE LA  
CASA DE LA CULTURA JURÍDICA DE TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS"

**15. SUSPENSIÓN, CANCELACIÓN, REPOSICIÓN O DECLARACIÓN DESIERTA DEL CONCURSO**

- 15.1. La SCJN podrá suspender el concurso, en cualquiera de sus etapas cuando existan razones suficientes que la motiven.
- En su caso, la SCJN lo notificará por escrito a los concursantes, o personalmente en la visita al sitio de obra y junta de aclaraciones.
- Analizadas las causas que dieron origen a la suspensión, en caso de ser posible, se subsanarán para continuar con el concurso, cuidando que no afecte los principios derivados del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Cuando no puedan subsanarse las causas que dieron origen a la suspensión se procederá a cancelar el procedimiento.
- 15.2. La SCJN podrá cancelar el procedimiento de contratación cuando existan causas debidamente justificadas que extingan la necesidad de realizar la contratación respectiva, o bien cuando de continuarse con el procedimiento se pudiera ocasionar un daño o perjuicio a la SCJN.
- Excepcionalmente cuando se advierta algún vicio en el procedimiento de contratación, la SCJN podrá reponerlo cuidando que no afecte los principios derivados del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- 15.3. En caso de que ninguna propuesta cumpla los requisitos señalados en las bases, la SCJN declarará desierto el concurso con fundamento en el dictamen resolutivo correspondiente. En la hipótesis de declarar desierto el segundo concurso, la SCJN, podrá llevar a cabo el procedimiento de adjudicación directa.
- 15.4. Las propuestas desechadas podrán ser devueltas con todos sus anexos, a los concursantes que lo soliciten, una vez transcurridos sesenta días naturales contados a partir de la fecha en que se formalice con el concursante adjudicado el contrato respectivo, salvo que exista alguna inconformidad en trámite, en cuyo caso las propuestas se conservarán hasta su conclusión
- Una vez agotados dichos plazos la SCJN procederá a su devolución o destrucción.

**16. CAUSAS DE DESCALIFICACIÓN**

Para efectos de este procedimiento serán causas de descalificación, habida cuenta de lo señalado en las presentes bases, las siguientes:

- 16.1. El concursante acuerde con otro u otros, fijar el precio objeto del procedimiento
- 16.2. Se manifieste con falsedad;
- 16.3. Se encuentre inhabilitado o impedido por los órganos de la Administración Pública Federal, por el Poder Judicial de la Federación, o el Poder Legislativo Federal, previo a la emisión del fallo;
- 16.4. Cuando algún concursante previo a la emisión del fallo, se encuentre en proceso de liquidación, en concurso mercantil o huelga estallada;
- 16.5. La propuesta presentada omita presentar parcial o totalmente la documentación que se señala en las bases;
- 16.6. El concursante presente más de una propuesta o lo haga de manera parcial;
- 16.7. No asista a la visita al sitio de obra y junta de aclaraciones.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA

BASES

SEGUNDO CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SCJN/CIP/DGIF/OPS-011/2017  
"ACCESIBILIDAD A PERSONAS CON DISCAPACIDAD, AGUAS PLUVIALES Y ADECUACIÓN DE LA  
CASA DE LA CULTURA JURÍDICA DE TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS"

**17. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

17.1. La SCJN, con base en los dictámenes resolutivos legal, financiero, técnico y económico, adjudicará a quien presente la propuesta solvente económicamente más baja.

Se entenderá que una oferta es solvente cuando le sean favorables los dictámenes resolutivos legal, financiero, técnico y económico.

La SCJN adjudicará la totalidad de la obra pública a un sólo concursante.

17.2. Si se obtuviera un empate en el precio de dos o más proposiciones, la adjudicación se efectuará a favor del concursante que resulte ganador del sorteo manual por insaculación que se celebre en el propio acto de emisión del fallo, el cual consistirá en la participación de un boleto por cada propuesta que resulte empatada, depositado en una urna, de la que se extraerá en primer lugar el boleto del ganador y, posteriormente, los demás boletos empatados, con lo que se determinarán los subsecuentes lugares que ocuparán tales proposiciones.

**18. FALLO**

18.1. El resultado del fallo de adjudicación será notificado en sesión pública y en el mismo día de la celebración de la sesión de fallo el acta respectiva será publicada en la página de internet de la SCJN, en la dirección electrónica <https://www.scjn.gob.mx/transparencia/obligaciones-de-transparencia/fraccion-xxviii/procedimientos-contratacion/297>.

18.2. Los concursantes podrán acudir a la sesión pública de fallo, en el entendido de que quien no asista, se tendrá por notificado con la publicación en la página de Internet mencionada, sin perjuicio de que la documentación respectiva quedará a su disposición para consulta en las oficinas de la SCJN.

18.3. En el fallo podrá declararse desierto el concurso si no se presentan propuestas o si ninguna obtiene resultado favorable en todos sus dictámenes resolutivos.

**19. CONTRATACIÓN**

19.1. El concursante adjudicado deberá firmar el contrato respectivo dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha del fallo, en caso de no hacerlo dentro del plazo determinado, por causas imputables a él, la SCJN podrá emitir declaratoria de impedimento temporalmente para participar en procedimientos de contratación o celebrar contratos, en términos de lo dispuesto en los artículos 48, fracción V, inciso c, y 188 del AGA VI/2008

Cuando notificada la adjudicación alguno de los concursantes ganadores no sostuviera su oferta o por cualquier causa se le rescindiera el contrato, el CASOD podrá autorizar la adjudicación al concursante que hubiese ofertado la segunda mejor oferta, siempre que la misma cumpla con los requerimientos de la SCJN, y el precio de la oferta no sea superior en un 20% al monto de la oferta ganadora.

19.2. En caso de que se autorice la adjudicación a la segunda propuesta, la notificación se hará por escrito al concursante que la ofertó.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA

BASES

SEGUNDO CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SCJN/CIP/DGIF/OPS-011/2017  
"ACCESIBILIDAD A PERSONAS CON DISCAPACIDAD, AGUAS PLUVIALES Y ADECUACIÓN DE LA  
CASA DE LA CULTURA JURÍDICA DE TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS"

**20. OTRAS CONSIDERACIONES**

- 20.1. Una vez contratada la obra pública, el adjudicatario no podrá cambiar los alcances, ni aumentar el número de conceptos de trabajo contratados.
- 20.2. Los impuestos y derechos que procedan serán pagados por el adjudicatario, salvo los que por disposición legal deba cubrir la SCJN.
- 20.3. En cuanto a licencias y/o permisos, la SCJN los proporcionará antes del inicio de los trabajos al concursante que resulte adjudicado.
- 20.4. Se considerarán terminados los trabajos a entera satisfacción de la SCJN cuando el adjudicatario suscriba el finiquito correspondiente, al cual deberá anexarse el acta de entrega-recepción y la fianza de vicios ocultos, esta última dictaminada favorablemente por la Secretaría Jurídica de la Presidencia de la SCJN.

Para suscribir el acta de entrega-recepción será necesario que el adjudicatario entregue la documentación correspondiente a la obra final y presente la estimación de finiquito, misma que incluirá números generadores, notas de bitácora, croquis, controles de calidad y fotografías.

- 20.5. En caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato y sus anexos, la SCJN podrá aplicar al contratista una pena convencional del 10% que se ajustará proporcionalmente al porcentaje incumplido. Lo anterior con independencia de hacer efectivas las fianzas que fueron otorgadas.

En caso de incumplimiento en el plazo de ejecución pactado, se aplicará una pena convencional equivalente al monto que resulte de aplicar el 10 al millar por día natural de retraso a la cantidad que importen las actividades pendientes de ejecutar. Dicha sanción no podrá exceder 10% del monto total contratado, sin menoscabo de hacer efectiva la fianza de cumplimiento. Las penas convencionales podrán descontarse del monto pendiente de cubrir por la SCJN al contratista.

- 20.6. La SCJN proporcionará un espacio confinado para bodega o almacén donde resguarde sus materiales y/o herramienta durante la ejecución de la obra pública, en el entendido de que dicho resguardo quedará bajo la responsabilidad del contratista que realizará los trabajos. **No se deberá considerar su costo en los análisis de precios unitarios.**
- 20.7. El servicio de sanitarios móviles, es obligatorio y será proporcionado por el adjudicatario, debiendo permanecer limpios durante todo el proceso de ejecución de los trabajos de obra.
- 20.8. La SCJN proporcionará los servicios de agua y/o energía eléctrica. **No se deberá considerar su costo en los análisis de precios unitarios.** Cabe mencionar que el servicio de energía eléctrica es exclusivo para el uso de herramienta, equipo menor y oficina de campo). Si los trabajos a desarrollar requieren soldadura, deberán considerar en sus análisis de precios unitarios, el costo de la utilización de una planta autónoma de energía.

En caso de que la red interna de energía eléctrica del inmueble sufra algún desperfecto o mal funcionamiento derivado del uso de estos equipos y herramienta menor, la contratista deberá reparar de inmediato estos y garantizar la continuidad sin contratiempos el funcionamiento del sistema eléctrico del inmueble.

- 20.9. Los trabajos se realizarán en horario laboral de 9:00 a 17:00 horas.
- 20.10. El adjudicatario será responsable civilmente por los daños que su personal cause a los bienes de SCJN con motivo de la ejecución de la obra pública objeto de este contrato, aun cuando no exista negligencia. La reparación del daño consistirá, a elección de la SCJN, en el restablecimiento de la situación anterior, cuando ello sea posible, o en el pago de daños y perjuicios, con independencia de ejercer las acciones legales que se pudieren ejercer.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA  
BASES

SEGUNDO CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SCJN/CIP/DGIF/OPS-011/2017  
"ACCESIBILIDAD A PERSONAS CON DISCAPACIDAD, AGUAS PLUVIALES Y ADECUACIÓN DE LA  
CASA DE LA CULTURA JURÍDICA DE TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS"

20.11. El adjudicatario como patrón del personal que ocupe será en todo momento el único responsable ante sus empleados y trabajadores de todas las obligaciones que se derivan de las disposiciones laborales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social, por lo que responderá de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o de la SCJN, por tanto, este Alto Tribunal quedará relevado de toda responsabilidad en tal sentido.

En caso de que alguno o algunos trabajadores del adjudicatario ejecuten o pretendan ejecutar alguna reclamación en contra de la SCJN, en relación con los trabajos contratados, el adjudicatario deberá reembolsar la totalidad de los gastos que erogue la SCJN por concepto de traslados, viáticos, hospedaje, transportación, alimentos y demás inherentes con el fin de acreditar ante la autoridad competente que no existe relación laboral alguna con los mismos y deslindar a la SCJN de cualquier tipo de responsabilidad en ese sentido.

El adjudicatario será el único responsable de los derechos y obligaciones que en materia de trabajo, seguridad social y demás ordenamientos aplicables, tengan sus trabajadores y empleados; por tanto, responderá a todas las reclamaciones administrativas y juicios de cualquier orden que éstos presenten en su contra. La SCJN no tendrá relación laboral alguna con las personas físicas que el contratista emplee para llevar a cabo los trabajos.

El importe de los gastos que se llegarán a ocasionar podrá ser deducido por la SCJN de los pagos que se encuentren pendientes, independiente de las acciones legales que pudiera ejercer.

20.12. La bitácora de obra será el instrumento de carácter obligatorio que constituye el medio de comunicación entre las partes que formalizan el contrato de obra pública, donde se registrarán los asuntos relevantes.

20.13. Todos los equipos, componentes, partes, cables, materiales e insumos a emplear deberán ser nuevos, originales y sin defecto alguno.

20.14. El adjudicatario asumirá la responsabilidad total para el caso de que al suministrar bienes se infrinjan o violen registros de patentes, marcas o derechos de autor, así como respecto a su origen lícito y por lo tanto liberan a la SCJN de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, fiscal o de cualquier otra índole.

20.15. La documentación que se proporcione a los concursantes relacionada al presente concurso es propiedad de la SCJN.

El contratista adjudicado, por sí o a través de sus trabajadores, se compromete a no divulgar a través de cualquier medio de comunicación, cualquier resultado o dato obtenido de los trabajos. Cabe señalar, que toda la documentación que se genere derivado de los trabajos ejecutados, es propiedad de la SCJN.

20.16. La Dirección de Obras y Construcciones, adscrita a la DGIF, será el administrador del contrato, para la ejecución de los trabajos de obra.

20.17. La SCJN podrá realizar en cualquier etapa del procedimiento indagaciones o investigaciones o ante organismos privados o públicos para obtener información que le permita verificar la veracidad de la proposición y de la situación actual de los participantes en el presente procedimiento.

20.18. Se hace del conocimiento a los concursantes que el pago de los trabajos que se devenguen en el siguiente ejercicio presupuestal, quedarán sujetos a la autorización del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2018.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA  
BASES

SEGUNDO CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SCJN/CIP/DGIF/OPS-011/2017  
"ACCESIBILIDAD A PERSONAS CON DISCAPACIDAD, AGUAS PLUVIALES Y ADECUACIÓN DE LA  
CASA DE LA CULTURA JURÍDICA DE TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS"

**21. SUSPENSIÓN Y TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL**

La SCJN a través del CASOD, a petición fundada y motivada por la DGIF, podrá:

21.1. En cualquier momento, suspender temporalmente en todo o en parte, la obra pública, por causas justificadas o por razones de interés público, sin que ello implique su terminación definitiva, así como suspender el contrato temporalmente cuando existan causas de interés general, por necesidades del servicio público o en caso de irregularidades en el cumplimiento del objeto del contrato, señalando la interrupción del plazo de ejecución, así como los hechos que motivan la suspensión.

Una vez autorizada la suspensión se levantará acta circunstanciada que será firmada por las partes que celebraron el contrato y en la que se hará constar el plazo de la suspensión y el de la probable reanudación de los trabajos.

21.2. Cuando las causas de suspensión hubiesen desaparecido, el contrato continuará produciendo sus efectos, por lo que el plazo de ejecución o de entrega continuará contándose a partir de la fecha en que se le indique al adjudicatario.

21.3. Dar por terminado el contrato en los siguientes casos:

- I. Por cumplimiento de su objeto.
- II. Por nulidad.
- III. Por rescisión.
- IV. Por sobrevenir caso fortuito o fuerza mayor.
- V. Por razones de orden público o de interés general.
- VI. Por mutuo consentimiento.

21.4. Determinar de manera unilateral la rescisión administrativa de las relaciones contractuales, sin necesidad de declaración judicial, en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del adjudicatario, por causas imputables a él.

No obstante, a solicitud debidamente justificada por escrito que formule el adjudicatario, la SCJN podrá autorizar prórroga a fin de que subsane el incumplimiento en que haya incurrido.

En caso de ser autorizada la prórroga al adjudicatario, se elaborará un convenio modificadorio, debiéndose verificar que la fianza presentada respecto del cumplimiento de las obligaciones continúe vigente o se otorgue una nueva para garantizar los términos de dicho convenio.

Si no se autoriza la prórroga, o si una vez concluida persiste el incumplimiento, procederá la rescisión, aplicación de las penas establecidas en el contrato y se harán efectivas las fianzas otorgadas.

**22. INCONFORMIDADES**

Los concursantes que acrediten su interés jurídico podrán interponer el recurso de inconformidad en los términos previstos en los artículos 189 a 195 del AGA VI/2008.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA

BASES

SEGUNDO CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SCJN/CIP/DGIF/OPS-011/2017  
"ACCESIBILIDAD A PERSONAS CON DISCAPACIDAD, AGUAS PLUVIALES Y ADECUACIÓN DE LA  
CASA DE LA CULTURA JURÍDICA DE TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS"

**23. CONCILIACIÓN**

Cuando se suscite alguna controversia respecto de lo pactado en el contrato que llegue a celebrarse con motivo de este concurso, el contratista podrá acudir al procedimiento de conciliación en términos de lo previsto en los artículos del 196 al 201 del AGA VI/2008.

**24. TRIBUNALES COMPETENTES**

Para la interpretación y cumplimiento del instrumento derivado de este procedimiento de contratación, las partes se someten a las decisiones del Tribunal Pleno de la SCJN, renunciando a cualquier fuero por razones de domicilio, con fundamento en el artículo 11, fracción XX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

ATENTAMENTE.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
CIUDAD DE MÉXICO A 22 DE AGOSTO DEL 2017



ARQ. JORGE R. FERNÁNDEZ VARELA LOYOLA  
DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA